

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Octubre 30 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL SUMARIO
CLASE PROCESO	EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	2020-00090-00
DEMANDADO	XIOMARA CAMILA LUGO POSADA
DEMANDANTE	JOSE JAIRO LUGO ARDILA
APOD. DMNTE	JADER YIBRAN VARGAS ENDO

Solicita el apoderada demandante en el proceso de la referencia, se proceda al emplazamiento para la demandada de autos XIOMARA CAMILA LUGO POSADA en conformidad con el artículo 291 numeral 4 del C.G.P , teniendo en cuenta que la comunicación para notificación personal fue devuelta por la oficina de correos con la certificación de que la dirección para notificación no existe .

Se revisa el expediente y se tiene que la citación a la demandada de autos para notificar el auto admisorio de la demanda, fue dirigida a la dirección indicada en el acápite de notificaciones estipulado en el escrito de demanda y que efectivamente la comunicación fue devuelta por la oficina de correo con la anotación de que dicha dirección no existe.

Comoquiera que ante esta circunstancia el apoderado demandante solicita el emplazamiento al tenor del contenido del artículo 291 numeral 4 del C.G.P , se accede a la petición elevada y dada la naturaleza del asunto en aras de garantizar que la parte pasiva tenga conocimiento de la existencia de este proceso, la publicación del listado de emplazamiento se surtirá dando estricto cumplimiento a lo regulado en el artículo 108 del C.G.P., no obstante el contenido del artículo 10 del decreto 806 de 2020,

En razón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

R E S U E L V E:

EMPLAZAR a XIOMARA CAMILA LUGO POSADA identificada con c.c. 1022434930 , con fundamento en el contenido del artículo 291 numeral 4 del C.G.P, comoquiera que la parte actora así lo ha solicitado ; el emplazamiento se surtirá a través de listado que se publicará por una vez, en el horario comprendido entre las seis de la mañana y once de la noche, en una radiodifusora adscrita a la cadena radial CARACOL o RCN y en la EMISORA LOCAL LINDA STEREO, para garantizar su difusión en la región, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, luego de agotado todo el trámite del artículo 108 CGP.

Si la demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, octubre 30 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria